

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR EL **ING. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ARMENTA**, ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, Y EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**ADA SOLUCIONES CON INGENIERÍA S.A DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR LA **C. ARACELI BARDALES POSADA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2 El **Ing. Luis Alberto Hernández Armenta**, en su carácter de Encargado de la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C. HEAL8511077K1, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con el Oficio No. CENACE/DOPS/243/2026, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C. MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de

conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I a la XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

- 1.4 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la **Lic. Adelina Trejo Aceves**, en su carácter, de **Jefa de Departamento** con **R.F.C. TEAA820830LH7**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"** y 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, para el **"Servicio de Mantenimiento Total Preventivo y Correctivo al Sistema de Alarma, Detección y Supresión de Incendios con Equipo Marca Edwards de la Gerencia del Centro Nacional"**, conforme a lo señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **"Ada Soluciones con Ingeniería S.A de C.V."**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Cotización realizada de forma electrónica, mediante el folio **SC-2026-00022686**, adjudicado en el sistema Compras MX el día 25 de junio de 2026, según consta en el oficio de adjudicación al amparo de los artículos 35 Fracción III y 55 de la **"LAASSP"** y 49 del **"RLAASSP"**.
- 1.6 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la solicitud de pedido (SOLPED) con folio de autorización **600035399**, de fecha 01 de abril de 2026, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida presupuestal **35701** "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, piso 3, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
 - II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número **87,562** de fecha 8 de marzo del 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público Ciento

Diecisiete, de la Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de comercio con el folio Mercantil Electrónico **N-2019019052** de fecha de registro 14 de marzo de 2019, denominada “**Ada Soluciones con Ingeniería S.A de C.V.**”, cuyo objeto social es entre otros, la fabricación, suministro, diseño, elaboración de ingeniería básica y de detalle, instalación, montaje y proveeduría de servicios para toda clase de sistemas contra incendio, software e integración para uso industrial, comercial, residencial, militar, transporte terrestre, aéreo y marítimo.

II.2 La **C. Araceli Bardales Posada**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual se acredita con el instrumento legal indicado en el numeral **II.1**, del presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con número de folio [REDACTED]

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2026, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASI190308LQ5**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en “**EL CENACE**”, asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”, y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.6 Señala para los fines y efectos legales del presente contrato a través de su apoderado

Eliminado: Número de folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

Legal, señala que su teléfono es (01- 55- 60-55-29-17 y 55-22-49-25-38) y su dirección de correo electrónico es: araceli.bardales@adaingenieria.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Calle Sabino, Mz. 25 Lt 14, Colonia Bosques del Pedregal, C.P. 14738, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del "Servicio de Mantenimiento Total Preventivo y Correctivo al Sistema de Alarma, Detección y Supresión de Incendios con Equipo Marca Edwards de la Gerencia Del Centro Nacional", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, la cantidad de **\$177,706.49** (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Seis pesos 49/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$28,433.03** (Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 03/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$206,139.52** (Doscientos Seis Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 52/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección y supresión.	Servicio	1	\$ 89,827.36	\$ 89,827.36
2	Servicio de readecuación al sistema de detección en el área de sala de confiabilidad.	Servicio	1	\$ 37,972.88	\$ 37,972.88

PARTIDA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	Servicio de ampliación al sistema de detección en el área de simuladores y puesto de fábrica.	Servicio	1	\$ 49,906.25	\$ 49,906.25
				Subtotal	\$177,706.49
				IVA	\$ 28,433.03
				TOTAL	\$ 206,139.52

Los precios unitarios son considerado fijos y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **"LOS SERVICIOS"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, **en una sola exhibición**, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la **"LAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la entrega del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **"LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito o por correo electrónico para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL CENACE"** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **“LOS SERVICIOS”**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **“EL PROVEEDOR”** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **“EL CENACE”** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Se deberá de enviar el expediente completo para pago el cual deberá de contener la siguiente información:

- a) Hoja de entrada de servicios SAP
- b) Facturas pdf y xml
- c) Acta de aceptación de servicios
- d) Orden de servicio SAP.

y remitir al correo electrónico siguiente; pagos.gcn@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-CFDI-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO, REGIMEN FISCAL 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

La prestación de “**LOS SERVICIOS**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirán “**LOS SERVICIOS**” y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **10 de julio de 2026** y hasta el **06 de noviembre 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder de los defectos y vicios ocultos de "**LOS SERVICIOS**" entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "**EL CONTRATO**" y en el "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la "**LAASSP**" y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "**LAASSP**"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva por el monto total, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (fianza) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (fianza) procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite

su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará

inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**.

La constancia de recepción de **"LOS SERVICIOS"** que ampare, que los mismos se prestaron dentro de los plazos establecidos, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

B) Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.

Esta garantía deberá cumplirse de acuerdo con lo siguiente:

1. **Atención Inmediata:** Si se detecta un vicio oculto en alguno de los elementos del sistema de alarma, detección y supresión de incendios en alcance del **"ANEXO TÉCNICO"** dentro de los primeros (12) doce meses de haber realizados **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** debe responder de manera inmediata. Esto implica enviar un técnico al sitio del problema en un plazo no mayor a 24 horas para diagnosticar y corregir la falla sin costo adicional para **"EL CENACE"**.
2. **Responsabilidad por Negligencia:** En caso de que se detecte una mala práctica o defecto en el servicio realizado por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los primeros (12) doce meses de haber realizado **"LOS SERVICIOS"**, cause daños adicionales a los sistemas o a la infraestructura, este deberá asumir la responsabilidad. Esto incluye cubrir los costos de reparaciones necesarias y cualquier daño colateral que haya surgido debido a la negligencia en la atención, conforme a lo estipulado en el contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar un escrito en hoja membretada y debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa, expresando que aceptan las condiciones y total acuerdo para cumplir con esta garantía.

La garantía por Defectos o Vicios Ocultos será por un importe equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días hábiles siguientes a la firma del instrumento jurídico, la cual tendrá una vigencia de (12) doce meses posteriores a que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CENACE” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Adelina Trejo Aceves**, en su carácter, **Jefa de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional** con **TEAA820830LH7**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará **“LOS SERVICIOS”** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **“LOS SERVICIOS”** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL**

PROVEEDOR presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL CENACE”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Tipo de Sanción	ID	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	E1	Cambio de “COORDINADOR GENERAL” . “EL PROVEEDOR” tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” , en caso de haber cambio de “COORDINADOR GENERAL” . Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de “COORDINADOR GENERAL” , se aplicará la deductiva correspondiente.	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
2	Deducción	E6	Cuando el “COORDINADOR GENERAL” incumpla de manera parcial o deficiente con el Reporte final de “LOS SERVICIOS” realizados por partida en hojas membretadas en pdf e impreso a color con las hojas de servicios de cada partida generada, material fotográfico, así como las minutas de las reuniones llevadas a cabo con el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” .	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
3	Deducción	E6	Cuando el “COORDINADOR GENERAL” incumpla de manera parcial o deficiente con la entrega por escrito en papel membretado, de la correcta disposición de los materiales o residuos peligrosos.	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
4	Deducción	E7	Cuando el “COORDINADOR GENERAL” incumpla de manera parcial o deficiente con la entrega del Manual operativo con información detallada de la operación del tablero, al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” .	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
5	Deducción	E8	Cuando el “COORDINADOR GENERAL” incumpla de manera parcial o deficiente con la evidencia de la transferencia de conocimiento de la partida 1 del presente “ANEXO TÉCNICO” , mediante: - Listas de asistencia. - Evidencia fotográfica de la impartición presencial y en línea. - Lista de entrega de ejemplares para cada participante. - USB con la grabación de la sesión	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
6	Deducción	E10	Cuando el “COORDINADOR GENERAL” incumpla de manera parcial o deficiente con la entrega del dispositivo USB, la última versión del archivo SDU del sistema, conteniendo las actualizaciones en los tableros del servicio.	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)

“EL CENACE”, notificará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente, la deductiva aplicable

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la **"LAASSP"**, del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**, y 144 del **"RLAASSP"**, Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL CENACE”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEDOR”**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **“EL CENACE”**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **“EL CENACE”** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **“A favor del Centro Nacional de Control de Energía”**

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **“RLAASSP”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, e Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**; el **“RLAASSP”**, al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Luis Alberto Hernandez Armenta	Encargado de la Gerencia del Centro Nacional	HEAL8511077K1
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. Adelina Trejo Aceves	Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional	TEAA820830LH7

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V.	ASI190308LQ5

jQ8lQAwMODpu80U3+4e8BXTDPcrg+Z5bJpF5Kfr/C0RcmjJRnGz5kWCQlvNIism/JftwUSDrNnkvfwcM8t4PArp/oPgGTlYk4RgXnP/Y7KKdLFEIfwhYo4eMdAyXOYjNBttQTg12rowJjLntCgtugpb4RIzkkusBma0RYCbXjORqCYgDaTaomY+95d+1ZV7YHdrlfTaH1Npx+Lru1u6ZiKJkBCAtMssPBPgvTMZx067Jv3b18SK48X9z0ZToXJ6pgm53ZeLMAtcarW8XkDgtLeBzE60089h6c0h9VFPxCMTbj6eirtfQkqHqJquIjSHEOQfPMHYq2nSrtqMrXxw==

Firmante: ADA SOLUCIONES CON INGENIERIA SA DE CV
RFC: ASI190308LQ5

Número de Serie: 1000000519501862
Fecha de Firma: 10/07/2026 18:01

Certificado:

MIIGeDCCB6CgAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTk1MDE4NjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAHwYDVQQDDbBdVVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvsk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRnRyY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15tdeEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBgnVBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJjQTE1MgQUwqQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMzA0Mjg0NDAXNDdaFw0yNzA0Mjg0NDAYMjdaMIIEBzEvMC0GA1UEAxMmQURBIFNPTTFVDSU90RVVmgQ090IE10R0V0SUVSSUEgu0EgREUgQ1YxLzAtBgNVBCKTJkFEQSBTT0xvQ01PTkVTIENPTiBjTkdFTk1Fuk1BIFNBIERFIEENwMS8wLQYDVQQKEyZBREEGU09MVUNJT05FUYyBDT04gSU5HRU5JRUVJQSBBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG0FkYXNvbHJvaW9uZXMyMDE5QGdtYW1sLmNvbTE1MCMGA1UELRMQVNMjkwMzA4TTE1IC8gQkFQQTg2MDMw0VA5NTEeMBwGA1UEBRMVIC8gQkFQQTg2MDMwOU1ER1JTUjA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAgaM3UVTbmbaPm2JkV1i0Jcx8t1XGBAUSiQsIL5+JKEjqqd6Z33VU+LFifUPq0ItNLK6CChct958wbsmXBzJSQAs0Jng/8Ytj53sbhwt0cBAdrprQUH21n3SYu2ChWvKYG74ZeIQ0kPheke36jQKrRqvjuR1kiDokIdIbXmcbj8McdM0w08S7mntV2Q2oJ0w+P4jSjVnxyiAUFQCsmEfpAWfE1Wlb7azRy6fv1EE01FoKsc1BBayrQ3G2/7ahcusK35pyJh1Lpoe06TWZrd5MYPNJYRN3SETTavTmXnr07KHvdj0RghuqrbumfAE447W/Fu7beLabQ+g16RguSratwIDAQAB008wTTAMBgnVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQB5d4d7QKeYH4anm1jzWsF2oYn11kmpKsKZdjM1RKI03RPGwwHgY7yoSN5zEYNWo5odv7WXtZ1KySDFPDrEjA69+0pb9G3jrs+KwhDVioJ9z1pBI3MF/87sQWk+Bqfw5nvPMYvgarRDU6uvtogrHsX2wI6bhB39crkYH+agjht0bLiCd3Nlc6AvtLoztCLUMfr/DzTBbr3BsWUZiK05PEbXzhp9zfS10bAdED38sGqrRknP93INEL+YU4xpnYbk4Q0yGXavmw1zmRSHYNqpBhj4c0eo/XjX1PHPAzQHfzgbYjg1zv8iedx+mtNAM43+I/thGENhbLudMwN0jau1o01BM5pft1rZIY8fBuWgmUSibrXHyJYk4J5dYVUFqTPWgdn8t8co3k6eBxUUKsf/qKR6Q0kxsURI+Y/nnGm1985ICbvZ3i0KRefnLZQs0YJcqayZqojVw3V7bzYgot2wB4j9jqwI7sPFYwHmW0pbDjK9UymtzmY99NYMVvnt3kv1CpRi+SjTr8ZAtbEZUQC7wSV19w8ed+B5hXjz7UbcTIsZrTLQm/kt+VJYhn/tK+dAWMnr2Qqd4+vu7g1fL+cYR1Cq0pn0Qemy9Tg3DK6eR0TcPYWRkLBSMY1w+F0AmhJM12Pe0sy6qUdDi6Vr/7Aau5wzdccho/vHhWG+cXgmGgFVw==

Firma:

QgFnr6PeISkREZc03wQ1R1v1pUXabn1Bq34Gh0aLLycPN8yFJaNHVafMRyUEYEu6KwviBjRAXyUen9tq10gwtN1XRnugj7JaHri9C/VGw4MQTqUZqQ3ZUGPA3Flw0cMc8QCUMRSr8WHw0LBmT5WHaAkP0I1fcIEBsVZf78T3J1vjctZ07CyLh5A6VI398q9qzVtqc1HC10dHG8949zduoGoKbSQxIK0Kuy8TX7Itxje6qHp82029A1llhwo2K+zi01ne42KzPDSGZ694t+ps2U0neqAItoJVVUCIUdUh6U3V78JmZLjs9zZUNcgVKDQb/J3ujZPx57kTW69tntAr4ZvQ==



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"**, en adelante **"LOS SERVICIOS"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Partida	2. Descripción Técnica del Objeto	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección y supresión.	Servicio	1
2	Servicio de readecuación al sistema de detección en el área de sala de confiabilidad.	Servicio	1
3	Servicio de ampliación al sistema de detección en el área de simuladores y puesto de fábrica.	Servicio	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL LICITANTE" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780, en la Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL LICITANTE" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , a partir de la firma del contrato y hasta el 06 de noviembre de 2026.

4. Condiciones

"EL LICITANTE" deberá, de forma enunciativa mas no limitativa, realizar las actividades requeridas, para brindar el correcto servicio requerido, corrección de fallas y garantizar el óptimo funcionamiento de los componentes del sistema y el sistema en conjunto al finalizar **"LOS SERVICIOS"**:





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

4.1. Partida 1: Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de detección y supresión

4.1.1. Sistema de Detección

- 4.1.1.1. Revisión de todos los elementos del sistema de detección conforme a la tabla de dimensionamiento **Tabla 1. Componentes del sistema de detección y supresión de incendios con agente limpio FM200** del presente "ANEXO TÉCNICO", así como reparación o cambio de componentes dañados.
- 4.1.1.2. Revisión de alarmas en tableros, atención a fallas reportadas, corrección de fallas y alarmas, reprogramaciones y configuraciones en tableros, actualización de base de datos en tableros, validación de información desplegada en tableros y eliminación de errores, dejando en óptimas condiciones el funcionamiento de tableros y anunciadores remotos, así como todos los componentes del sistema de detección de incendios.
- 4.1.1.3. Revisión, corrección de fallas, reparación, limpieza y cambio de etiquetas de identificación total de:
 - a) Sirenas con luz estroboscópica y estaciones manuales.
 - b) Bocinas con notificación parlante con luz estrobo
 - c) Fuentes de poder
- 4.1.1.4. Mantenimiento, cambio de baterías de fuentes de alimentación de los tableros de control.
- 4.1.1.5. Revisión y corrección de fallas de circuitos, lazos de comunicación, tuberías mal conectadas o ancladas entre dispositivos y tableros, eliminación de fallas.
- 4.1.1.6. Revisión, reparación o cambio, suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de detectores de hidrógeno conforme a la tabla de dimensionamiento **Tabla 1. Componentes del sistema de detección y supresión de incendios con agente limpio FM200** del presente "ANEXO TÉCNICO".
- 4.1.1.7. Limpieza y sopleteo con aire comprimido o con los materiales necesarios, de todos los componentes de los sistemas de detección (detectores, estaciones, módulos, estrobos, bocinas) incluidos en las diferentes áreas.
- 4.1.1.8. Revisión y limpieza de módulos de alarma, control y monitoreo.
- 4.1.1.9. Realizar ajuste de conexiones de todos los dispositivos del sistema de detección de incendio (detectores, estaciones, módulos, estrobos, bocinas, etc.).
- 4.1.1.10. Realizar ajuste de tornillería de sujeción de dispositivos o en su caso realizar la reparación correspondiente para una buena sujeción.
- 4.1.1.11. Revisión y ajuste de conexiones de tablero de detección de incendios.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

- 4.1.1.12. Cambio de baterías en tableros y fuentes de poder, que debe incluir el retiro, suministro, cambio, instalación, configuración y puesta en marcha de baterías de respaldo con características iguales o superiores de acuerdo con las mencionadas por los fabricantes de los componentes de los sistemas objeto de este anexo técnico, etiquetando su próximo a revisión y su próximo cambio.
- 4.1.1.13. Limpiar el gabinete en la parte interior y exterior, etiquetado de cables con cinta térmica.
- 4.1.1.14. Verificación de los reportes de los eventos en el tablero, atención y solución a dichos reportes (reparación de sensor o componente, cambio de sensor o componente configuración en panel de control, reparación o sustitución de cable o cualquier otra anomalía).
- 4.1.1.15. Retiro de etiquetas dañadas, desgastadas o residuos, identificación y etiquetado (con etiquetas térmicas) de: circuitos, detectores y tuberías de cableado.
- 4.1.1.16. Prueba integral de operación del sistema con acompañamiento de personal de "**EL CENACE**", donde se ejemplifique y demuestren la operación del sistema con base en manual de operación.
- 4.1.1.17. Transferencia de conocimiento del uso, manejo y reporte de los componentes del sistema de detección y tablero de control, mediante:
 - a) Tres (3) sesiones presenciales con una duración de cuatro (4) horas por sesión para un máximo de cuatro (4) personas.
 - b) Dos (2) sesiones virtuales con una duración de dos (2) horas por sesión para un máximo de cuatro (4) participantes con grabación por parte de "**EL LICITANTE**", entregando la misma mediante USB.

4.1.2. Sistema de Supresión

- 4.1.2.1. Revisión, limpieza y mantenimiento de todos los elementos del sistema de supresión conforme a la tabla de dimensionamiento **Tabla 1. Componentes del sistema de detección y supresión de incendios con agente limpio FM200** del presente "**ANEXO TÉCNICO**", así como reparación o cambio de componentes dañados.
- 4.1.2.2. Revisión y reparación de cableado y circuitos auxiliares, ajuste y reparación de conexiones y protecciones, incluye el retiro de material defectuoso y/o dañado, suministro, instalación de materiales, componentes y/o equipos, configuración y puesta en marcha, pruebas de funcionamiento, y todo lo necesario para el óptimo funcionamiento de los sistemas de supresión.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

- 4.1.2.3. Revisión y limpieza de tanque contenedor de agente limpio (manómetro, cabeza de control, manguera de descarga, indicador de descarga).
- 4.1.2.4. Limpieza interior y exterior de ramal de descarga de agente limpio y boquillas de descarga.
- 4.1.2.5. Mantenimiento, reparación o cambio de fuentes de alimentación de los tableros de control que sean necesarios, cambio de etiquetas, bornes de conexión, baterías, etc.
- 4.1.2.6. Prueba de funcionamiento de los sistemas de supresión en zona de descarga, inhabilitando el tanque de esta zona y creando el escenario de un evento real de descarga. Dicha prueba será totalmente responsabilidad de **"EL LICITANTE"**, asegurando que no se descargue el tanque de esta zona, siendo esta prueba en un ambiente controlado, validando el correcto funcionamiento de paro y arranque de equipos de aire con acompañamiento de personal de **"EL CENACE"**.
- 4.1.2.7. Revisión de tanques de agente extintor de los dos sistemas de supresión mencionados en la Tabla de dimensionamiento **Tabla 1. Componentes del sistema de detección y supresión de incendios con agente limpio FM200** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, anexando la hoja de servicio y fotografías de la presión del tanque en el reporte final.
- 4.1.2.8. Revisión de botoneras de aborto y descarga.
- 4.1.2.9. Limpieza y revisión de módulos de descarga.
- 4.1.2.10. Revisión de configuración de tablero principal y tableros remotos, cambio de etiquetas en tableros, cableado, bornes de identificación, zapatas de conexión, etc.
- 4.1.2.11. Revisión de tanque de agente extintor, anexando en el reporte final, fotografías de la presión del tanque.
- 4.1.2.12. En la revisión del tanque de agente extintor, el prestador de los servicios se asegurará que todo el mecanismo de disparo se encuentre en buenas condiciones de uso.
- 4.1.2.13. Revisión y corrección de fallas de circuitos, lazos de comunicación entre dispositivos y tableros, eliminación de fallas.
- 4.1.2.14. Revisar el estado físico del cableado eléctrico y validar que no presente daño, deberá reapretar todas las terminales, bornes, tornillería, zapatas y bases. En caso de que el cableado o algún componente presente daño, **"EL LICITANTE"** deberá proporcionar nuevo y reemplazar el dañado.
- 4.1.2.15. Verificar, ajustar, reparar o cambiar las conexiones y protecciones, incluye el retiro de material defectuoso y/o dañado, suministro, instalación de materiales,





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

componentes y/o equipos y puesta en marcha para el óptimo funcionamiento de los sistemas de supresión.

- 4.1.2.16. Validar con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la información desplegada por cada detector o dispositivo en los tableros de control (actualizar información desplegada), la información deberá ser validada en conjunto por parte del personal de **"EL CENACE"** y **"EL LICITANTE"**.
- 4.1.2.17. Prueba (sin descarga de agente limpio) de correcto funcionamiento de detectores del sistema de supresión (Zonas cruzadas).
- 4.1.2.18. Prueba integral de operación del sistema, con acompañamiento de personal de **"EL CENACE"**, donde se ejemplifique y demuestren la operación del sistema con base en manual de operación.
- 4.1.2.19. Etiquetado con etiquetas térmicas de: circuitos, lazos y/o componentes, detectores, tuberías de cableado, cajas de registro eléctrico, tuberías de descarga de agente limpio etc.; incluye el retiro de etiquetas dañadas, desgastadas y residuos de etiquetas anteriores.
- 4.1.2.20. Validación del servicio en los sistemas de detección y supresión: Después de haber realizado una inspección física en cada punto de conexión, mediante una inspección visual de cada tablero de al menos (2) dos horas posteriores a la conclusión del mantenimiento, que los equipos, tableros y demás componentes en el alcance de este **"ANEXO TÉCNICO"** operen correctamente (Sin activación de alarmas o detectores)
- 4.1.2.21. Transferencia de conocimiento del uso, manejo y reporte de los componentes del sistema de supresión y tablero de control, mediante:
 - a) Tres (3) sesiones presenciales con una duración de cuatro (4) horas por sesión para un máximo de cuatro (4) personas.
 - b) Dos (2) sesiones virtuales con una duración de dos (2) horas por sesión para un máximo de cuatro (4) participantes con grabación por parte de **"EL LICITANTE"**, entregando la misma en USB.

4.2. Partida 2: Servicio de readecuación al sistema de detección en el área de sala de confiabilidad

- 4.2.1. Levantamiento de la instalación actual a fin de validar funcionamiento del sistema y componentes previo a la autorización de la readecuación.
- 4.2.2. Readecuación: elaboración de propuesta de planos de ubicación de detectores; planos técnicos de trayectorias de tuberías materiales para su revisión por parte del **"AREA TÉCNICA"**





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

realizar comentarios o autorización del proyecto, plan de trabajo de ejecución de la partida específica para el suministro instalación, pruebas, puesta en marcha del sistema, deberá incluir el suministro, instalación y programación de:

- a) 5 detectores de humo óptico multicriterio marca Edwards 3Parte SIGA-OSD
- b) 5 bases para detector marca Edwards #parte SIGA-SB
- c) 1 estación manual de alarma doble acción color roja marca Edwardas #parte SIGA-278
- d) 1 Bocina marca EST3, modelo 757-8A-SS70
- e) 1 Lote de materiales para canalización y cableado de detectores que incluye: 20 metros de tubería Conduit pared delgada de $\frac{3}{4}$ ". 20 cajas raco de 4x4, 25 metros de tubería flexible de $\frac{1}{2}$ ", 114 metros de cable belden 2x16
- f) 1 Instalación de materiales
- g) 1 Programación de dispositivos nuevos
- h) Así como todos los componentes y materiales faltantes para la correcta cobertura del área solicitada y el correcto funcionamiento del sistema.

4.2.3. Informe de viabilidad técnica y operativa, en caso no contar con la viabilidad, proponer opciones de mejora para la cobertura del sistema de detección en zonas sin equipos de detección.

4.2.4. Programación y configuración de la readecuación en el tablero del sistema de alarma contra incendios EDWARDS EST-3.

4.3. Partida 3: Servicio de ampliación al sistema de detección en el área de simuladores y puesto de fábrica

4.3.1. Levantamiento de la instalación actual a fin de validar funcionamiento del sistema y componentes previo a la autorización de la readecuación.

4.3.2. Ampliación: elaboración de propuesta de planos de ubicación de detectores; planos técnicos de trayectorias de tuberías materiales para su revisión por parte del **"ÁREA TÉCNICA"** realizar comentarios o autorización del proyecto, plan de trabajo de ejecución de la partida específica para el suministro instalación, pruebas, puesta en marcha del sistema, deberá incluir el suministro, instalación y programación de:

- a) 6 detectores de humo óptico multicriterio marca Edwards 3Parte SIGA-OSD
- b) 6 bases para detector marca Edwards #parte SIGA-SB
- c) 1 estación manual de alarma doble acción color roja marca Edwardas #parte SIGA-278
- d) 1 Bocina marca EST3, modelo 757-8A-SS70





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

- e) 1 Lote de materiales para canalización y cableado de detectores que incluye: 15 metros de tubería Conduit pared gruesa de $\frac{3}{4}$ ", 15 metros de tubería conduit pared delgada de $\frac{3}{4}$ ", 20 cajas raco de 4x4, 15 metros de tubería flexible de $\frac{1}{2}$ ", 80 metros de cable belden 2X16.
 - f) 1 Instalación de materiales
 - g) 1 Programación de dispositivos nuevos
- 4.3.3. Proponer opciones de mejora para la cobertura del sistema de detección.
- 4.3.4. Programación y configuración de la ampliación del sistema de detección en el tablero del sistema de alarma contra incendios EDWARDS EST-3.

Equipos y Cantidades:

Tabla 1. Componentes del sistema de detección y supresión de incendios con agente limpio FM200 (Tabla de dimensionamiento para la partida 1).

Sistema de detección	
Descripción Técnica	Cantidad
Panel central, marca EDWARDS, modelo EST3, incluye pantalla LCD, CPU y tarjeta de lazo.	2
Anunciadores remotos, marca EDWARDS, modelo 3- LCDANN.	4
Detectores de humo direccionados, tipo Fotoeléctrico, marca EDWARDS, modelo SIGA-PD, incluye base.	243
Detectores térmicos direccionados, marca EDWARDS, modelo SIGA-HRD, incluye base.	17
Detector de Hidrógeno, marca Det-Tronics, modelo de sensor CGS, con display modelo UD106 módulos de señalización para audio modelo 3-ZA40B.	3
Módulos de monitoreo, modelo SIGA MCT2, marca EDWARDS.	14
Módulos de control, modelo SIGA CR, marca EDWARDS.	15
Bocinas con lámpara estroboscópica, marca EDWARDS, modelo 757.	18
Módulos de señalización para audio, modelo 3- ZA40B.	15
Estaciones manuales de alarma direccionada, marca EDWARDS, modelo SIGA-278.	14
Fuente de poder FIRE ALARM Boster Power Supply.	2
Sistema de supresión	
Descripción Técnica	Cantidad
Tanque contenedor de Agente Limpio FM200 marca Kidde de 125 libras de capacidad número de parte 90-100121-001.	1
Tanque contenedor de Agente Limpio FM200 marca Kidde de 200 libras de capacidad, número de parte 90-100201-101.	1





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

Tanque contenedor de Agente Limpio FM200 marca Kidde de 350 libras de capacidad, número de parte 90-100351-001.	1
Actuador número de parte 85-486500-010 marca Kidde.	1
Mangueras de descarga de 1 1/2"X24" modelo WK-283898-000.	2
Mangueras de descarga de 2"X31" modelo WK-283899-000.	3
Interruptor de Presión modelo 81-486536-000.	3
Indicador de Descarga modelo 81-967082-000.	3
Interruptor de supervisión de presión en cilindro modelo 06-118262-001.	3
Boquillas de descarga, fabricadas en bronce, varias medidas, marca Kidde.	3
Tubería de acero, pintada para ramales de descarga.	2
Botones de aborto de descarga, marca Kidde, modelo 84-878752-010.	2
Palancas de Descarga Manual, marca EDWARDS, modelo SIGA-278A-RE	2

Los planos de los sistemas del último mantenimiento realizado serán proporcionados por el CENACE a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, posterior a la firma de contrato y con previa firma de aviso de confidencialidad de la información.

Certificaciones y cartas de responsabilidades:

Cumplimento para todas las partidas y conforme al tipo de sistema requerido

No.	Certificaciones y/o cartas de responsabilidades
1	Documento probatorio de que "EL LICITANTE" cuenta con al menos 2 personas certificadas (Certificación vigente) para la programación del tablero mencionado en la tabla de dimensionamiento.
2	Se requiere un certificado y carta que garantice que "EL LICITANTE" cuenta con el software y hardware, llaves digitales, contraseñas, contraseñas genéricas (ID), códigos especializados para la comunicación y/o configuración de los equipos o dispositivos de los Tableros del sitio, así como de los sistemas de supresión mencionados en la tabla de dimensionamiento. El CENACE no proporciona software y hardware para "LOS SERVICIOS" .
3	Documento probatorio de que cuente con al menos 2 personas certificadas (Certificación vigente) para el diseño, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de supresión para manejo de agentes limpios de la marca instalada del sitio, de los agentes limpios y componentes mencionados conforme a la tabla de dimensionamiento del presente ANEXO TÉCNICO .





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

4	Carta que responsiva que "EL LICITANTE" cuenta con las refacciones de los sistemas mencionados del sitio para el suministro instalación y puesta en marcha de forma inmediata, si se llegarán a requerirse derivado de "LOS SERVICIOS" conforme a la tabla de dimensionamiento del presente ANEXO TÉCNICO .
5	Carta responsiva donde se especifique que "EL LICITANTE" se hace responsable de los gastos que se originen para la atención y el tratamiento de lesiones o por consecuencias fatales de su personal o algún colaborador de "EL CENACE" que sean resultado de alguna mala maniobra, procedimiento mal ejecutado, por no seguir las normas de seguridad en el trabajo o por falta del uso apropiado del equipo de seguridad, sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" .
6	Carta responsiva de reparación de cualquier falla o daño ocasionado a los sistemas o las instalaciones de "EL CENACE" por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia tendrá imputaciones directas para "EL LICITANTE" , haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones, recargas de agente limpio o sustitución del equipo afectado total o parcialmente sin costo adicional para "EL CENACE" .

- Los documentos presentados deberán corresponder al personal técnico que forme parte de la plantilla de técnicos de **"EL LICITANTE"** que atenderán **"LOS SERVICIOS"**, considerando que uno de ellos será el relativo a la figura de **"COORDINADOR GENERAL"**.
- **No anexar las cartas responsivas ni los documentos de acreditación de su personal como se indica, será causal de desechamiento de la propuesta técnico-económica.**

4.5 Alcance de la Contratación.

Puesta en marcha de "LOS SERVICIOS".

Puesta en marcha de los servicios

- a) **"EL LICITANTE"** deberá dar atención y reparación a fallas y alarmas reportadas en el tablero de control con base en la tabla de dimensionamiento **Tabla 1. Componentes del sistema de detección y supresión de incendios con agente limpio FM200** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, durante el periodo del contrato y la garantía de vicios ocultos.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

- b) El número de personal mínimo para llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"** por parte de **"EL LICITANTE"** serán: un (1) **"COORDINADOR GENERAL"** y cuando menos una (1) persona más con las certificaciones solicitadas vigentes con no mayor a un año de antigüedad. **"EL LICITANTE"** deberá adjuntar a su propuesta técnica-económica copia simple de sus certificados.
- c) No se aceptarán empalmes intermedios entre punto y punto, partes flojas, metales desgastados o sulfatados, plásticos fisurados o rotos, terminales desgastadas, sulfatadas o sin zapatas de conexión, así como una mala colocación de equipos, componentes o cilindros que generen un riesgo durante su manipulación o supervisión.
- d) La tubería flexible deberá ser metálica fabricada en acero de alta calidad y con cobertura engomada para canalización de cableados eléctricos en cualquier tipo; tubería rígida tipo Conduit pared delgada para interiores y pared gruesa para exteriores, sistemas de anclaje tipo espárrago, unicanal etc., independientes a las instalaciones actuales y los puntos de ampliación deberá ser acorde a las recomendaciones del fabricante y la marca del sistema de detección y supresión de incendios e integrando los componentes faltantes.
- e) **"EL LICITANTE"** deberá validar con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la información desplegada por cada detector o dispositivo en los tableros de control, para lo cual **"EL LICITANTE"** deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** el archivo SDU del sistema, así como el archivo editable en Excel, Word, etc.; conteniendo las actualizaciones en los tableros del servicio que se realizó, así como la última versión de la información cargada en tableros 5 días hábiles posteriores al finalizar **"LOS SERVICIOS"** correspondientes a la partida 1.
- f) **"EL LICITANTE"** deberá dar cumplimiento del equipo de protección de cabeza, ropa antiestática, protección de manos y pies, en caso de trabajos en altura contar con arnés para trabajos en altura normado, la documentación que lo acredite con las habilidades técnicas, con vigencia no mayor a un año que deberá entregarse en conjunto con los entregables de certificados que acrediten al personal de **"EL LICITANTE"**. La identificación del uso del equipo de protección que documenta la NOM-017STPS-2008 es enunciativa, más no limitativa para garantizar la seguridad de los trabajadores y el cuidado de las instalaciones.
- g) **"EL LICITANTE"** será responsable de todo el material para delimitar correctamente las áreas de trabajo durante toda la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- h) **"EL LICITANTE"** deberá compartir al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** el listado de personal, materiales y maquinaria que requieran para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** conforme a la tabla de entregables y en caso de existir alguna modificación en personal, materiales o maquinaria que se requiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL LICITANTE"** deberá hacerlo del conocimiento mediante correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** con al menos con 24 horas de anticipación.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

Las condiciones generales siguientes son aplicables para todas las partidas en el alcance del presente "Anexo Técnico".

- **"EL LICITANTE"** deberá realizar una visita a las instalaciones de **"EL CENACE"** donde se llevarán a cabo los **"LOS SERVICIOS"** del presente **"ANEXO TÉCNICO"** a fin de conocer los equipos y componentes de los sistemas de detección y supresión, ubicación, condiciones de operación para dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria realización de **"LOS SERVICIOS"**, además de contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico económica.
 - **La visita es de carácter obligatorio.**
 - La visita deberá ser agendada por correo electrónico a:
 - ✓ **Adelina Trejo Aceves.**
 - ✓ Tel. 55 7588 4200 extensión 51150.
 - ✓ Correo electrónico: adelina.trejo@cenace.gob.mx
 - ✓ **Abel Serralde Honorato**
 - ✓ Tel. 55 7588 4200 extensión 51152.
 - ✓ Correo electrónico: abel.serralde@cenace.gob.mx

Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de esta a **"EL LICITANTE"**, quien deberá adjuntarla en sus propuestas técnico económica que haga llegar a **"EL CENACE"**.

Si el **"EL LICITANTE"** participó en la Investigación de Mercado previa al presente procedimiento y realizó la visita, deberá adjuntar a su propuesta el acta de esa visita, sin tener que volver a visitar el inmueble

- Los planos de los sistemas del último mantenimiento realizado serán proporcionados por **"EL CENACE"**, con previa firma de aviso de confidencialidad de la información, a **"EL LICITANTE"** adjudicado posterior a la firma del contrato y entrega de la designación del **"COORDINADOR GENERAL"**.
- **El no adjuntar la minuta de la visita en su propuesta técnico-económica, será causal de desechamiento de las propuestas recibidas por "EL CENACE"**.
 - La propuesta técnica y económica de **"EL LICITANTE"** deberá contener en lo aplicable fundamentalmente los siguientes aspectos:
 - Descripción completa de los servicios





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

- Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos.
- La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice.
- Nombre y firma de quien las emite.
- Fecha de elaboración.

DEL COORDINADOR GENERAL

- a) **"EL LICITANTE"**, a través de su representante legal, deberá designar a un **"COORDINADOR GENERAL"**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del **"COORDINADOR GENERAL"** deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa.
- b) El **"COORDINADOR GENERAL"** deberá enviar conforme a la tabla de entregables y vía correo electrónico el plan de trabajo de **"LOS SERVICIOS"** al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para su revisión y previa autorización por el mismo medio para el inicio de los trabajos de cada una de las partidas.
- c) El **"COORDINADOR GENERAL"** y al menos (1) uno de los técnicos especializados que realizarán **"LOS SERVICIOS"**, deberán estar capacitados en el ramo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección y supresión de incendio objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"**, motivo por el cual **"EL LICITANTE"** deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva donde especifique que se hace responsable de contar con personal técnico capacitado haciendo la precisión de que cualquier falla o daño ocasionado por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia tendrá imputaciones directas para **"EL LICITANTE"**, haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones o sustitución del equipo afectado total o parcialmente, recarga total de agente limpio, sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**.
- d) **"EL LICITANTE"** deberá comprobar la capacidad técnica del **"COORDINADOR GENERAL"** y de al menos uno de sus técnicos especializados que atenderán **"LOS SERVICIOS"**, adjuntando cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificaciones en las marcas EDWARDS y KIDEE con una vigencia no mayor a un año.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

- Constancias de capacitaciones de diseño, cálculo, instalación, configuración y puesta en marcha de componentes de las marcas mencionadas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** con una vigencia no mayor a un año.
 - Diplomas de capacitaciones en las marcas mencionadas en el presente **"ANEXO TECNICO"** con una vigencia no mayor a un año.
- e) Una vez concluidos **"LOS SERVICIOS"** el **"COORDINADOR GENERAL"** realizará todas las pruebas necesarias a satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para asegurar y comprobar el correcto funcionamiento operativo de los sistemas de detección y supresión de incendio en el alcance del presente **"ANEXO TÉCNICO"**. De manera enunciativa más no limitativa las pruebas consistirán en lo siguiente:
- Que el equipo encienda y que no se generen alarmas de ningún tipo.
 - Deberá realizar las mediciones necesarias para validar la correcta operación de tableros, fuentes de poder y componentes de los sistemas, integrando la información a la hoja de servicio y reporte final.
- f) El **"COORDINADOR GENERAL"** deberá entregar el reporte final de **"LOS SERVICIOS"** realizados por partida en hojas membretadas, con número de página. El reporte deberá incluir:
- Tipo de servicio: preventivo, correctivo, reubicación o ampliación del Sistema contra incendios.
 - Fecha en que se realizó el mantenimiento y fecha del siguiente servicio.
 - Datos del equipo, como número de serie, marca y modelo y datos quintados en los cilindros (desglose de información en este caso).
 - Descripción detallada de las actividades realizadas durante el mantenimiento y recomendaciones después del mantenimiento en las hojas de servicio, en donde se incluyan por lo menos para cada servicio, fotografías a color en formato .jpg con una resolución mínima de 5 mega pixeles, de acuerdo con lo siguiente: 10 fotografías antes del servicio por partida, 10 fotografías durante el servicio por partida y 10 fotografías después del servicio de cada partida.
 - No se aceptarán reportes que no contengan dicha evidencia, ni reportes con fotografías que no correspondan al equipo reportado ni reportes con mala calidad de impresión o poco legibles.
 - El reporte final deberá incluir las minutas de las reuniones llevadas a cabo con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** donde se registren los avances y/o situaciones relevantes relacionadas con **"LOS SERVICIOS"** (reunión inicial, conclusión de partida, fin de servicio, etc.)





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

- El reporte final deberá entregarse en forma impresa a color en carpeta con protectores de hoja y carátula en carpeta, debidamente firmado por el **"COORDINADOR GENERAL"** al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y en formato PDF editable al correo electrónico del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Refacciones y Consumibles

- a) **"EL LICITANTE"** se obliga a suministrar refaccionamiento nuevo, no remanufacturado y de calidad igual o superior a las refacciones o partes dañadas de los equipos. Incluye mano de obra y todo lo necesario como consumibles o accesorios, así como el cambio, configuración, actualización de los sistemas para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de detección y supresión de incendio durante el periodo del contrato y la garantía de vicios ocultos.

Retiro de material y residuos de desecho.

- a) **"EL LICITANTE"** deberá utilizar materiales que no dañen, por sus propias características, el medio ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos de los sistemas intervenidos. El material de desecho, desuso o no reutilizable y basura en general, entre otros, que resulte de los **"LOS SERVICIOS"** deberá ser retirado de las instalaciones de **"EL CENACE"** por **"EL LICITANTE"** quien asumirá los gastos que esto origine, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.
- b) **"EL LICITANTE"** deberá entregar a **"EL CENACE"** evidencia por escrito en papel membretado, de la correcta disposición de estos materiales de desecho cuando se consideren materiales de residuo peligrosos, como por ejemplo contenedores vacíos, envases presurizados, estopa sucia, entre otros, indicando el responsable o encargado de llevar a cabo la correcta disposición final de estos materiales o residuos.

4.6 Entregables

La siguiente lista describe los entregables mínimos que **"EL LICITANTE"** debe proporcionar al **"EL CENACE"** como parte de **"LOS SERVICIOS"** contratados, y no limita cualquier otro entregable que **"EL PROVEEDOR"** considere conveniente o que el **"EL CENACE"** solicite, dentro de los alcances del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
Designación de "COORDINADOR GENERAL" .	E1	Hoja membretada y firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" , en la que designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización, correo electrónico y documentos de certificación.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En formato impreso a color y formato PDF enviado al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .
Plan de trabajo o actividades.	E2	Plan de trabajo autorizado o programa de actividades autorizadas para la atención de "LOS SERVICIOS" desglosado por partida.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del "COORDINADOR GENERAL" con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . En formato impreso a color y formato PDF enviado al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .
Listado de personal técnico.	E3	Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con la lista de personal técnico que realizará "LOS SERVICIOS" del presente "ANEXO TECNICO" con su documentación de certificación correspondiente.	Al siguiente día hábil de que se haya autorizado el programa de actividades por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

			En formato impreso a color y formato PDF enviado al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .
Listado de equipo, herramienta y maquinaria.	E4	Hoja membretada y firmada por el "COORDINADOR GENERAL" con el listado de equipo, herramienta y maquinaria que serán utilizadas durante la realización de "LOS SERVICIOS" .	De conformidad con el programa de actividades por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . En formato impreso a color y formato PDF enviado al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .
Reporte final de "LOS SERVICIOS"	E5	Reporte final de "LOS SERVICIOS" realizados por partida en hojas membretadas en pdf e impreso a color con las hojas de servicios de cada partida generada, material fotográfico, así como las minutas de las reuniones llevadas a cabo con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles después de concluidos "LOS SERVICIOS" . En formato impreso a color y formato PDF enviado al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .
Carta responsiva de manejo y disposición final de residuos o materiales peligrosos	E6	Evidencia por escrito en papel membretado, de la correcta disposición de los materiales o residuos peligrosos.	De conformidad con el programa de trabajo. En formato impreso a color y formato PDF enviado al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

Manual operativo de la transferencia de conocimiento de la partida 1	E7	Manual operativo con información detallada de la operación del tablero.	Dentro de los (5) cinco días hábiles previo a las sesiones de transferencia de conocimiento. En formato impreso, engargolado y en formato PDF enviado al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .
Evidencia de la transferencia de conocimiento de la partida 1	E8	"EL LICITANTE" deberá entregar al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la evidencia de la transferencia de conocimiento de la partida 1 del presente "ANEXO TÉCNICO" , mediante: • Listas de asistencia. • Evidencia fotográfica de la impartición presencial y en línea. • Lista de entrega de ejemplares para cada participante. • USB con la grabación de la sesión	Dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a las sesiones de transferencia de conocimiento. En formato impreso, y en formato PDF enviado al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .
Archivo SDU de los sistemas contra incendio en dispositivo USB y previo al inicio de "LOS SERVICIOS"	E9	"EL LICITANTE" deberá entregar al correo electrónico del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y en dispositivo USB, la versión del archivo SDU del sistema contenida en los tableros previo al inicio de "LOS SERVICIOS" (Respaldo de la información previo al inicio de "LOS SERVICIOS").	Al día (1) hábil previo al inicio de "LOS SERVICIOS" .
Archivo SDU de los sistemas contra	E10	Posterior a la validación y actualización de información en tableros, "EL LICITANTE" deberá entregar al correo electrónico del	Dentro de los primeros (3) tres días hábiles después





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

incendio en dispositivo USB posterior a la conclusión de "LOS SERVICIOS"		"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y en dispositivo USB, la última versión del archivo SDU del sistema, conteniendo las actualizaciones en los tableros del servicio.	de concluidos "LOS SERVICIOS".
--	--	---	--------------------------------

"EL LICITANTE" acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT.

5 Equipo en Comodato

5.5 Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6 Autorizaciones

6.5 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7 Administrador del Contrato y Área Técnica

7.5 Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
Todas	Administrador del Contrato	Adelina Trejo Aceves	Jefe de Departamento	adelina.trejo@cenace.gob.mx	Tel. 55 7588 4200 Ext. 51150





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

- 8 Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

- 9 Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.5 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"

9.6 Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 10 Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**PARTICIPANTES**" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "**LA LAASSP**", con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.5 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "**LOS SERVICIOS**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

- 11 Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.5 Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 12 Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica para todas las partidas	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- 13 La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.5 Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

13.6 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

14 La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.5 Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"		
Partida	De	Hasta
Todas	Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual	06 de noviembre de 2026

14.6 Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	Aplica	06 de noviembre de 2026.

15 Garantías

15.5 Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.6 Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de "LA LAASSP" ; y 151 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

15.6 Garantía de Cumplimiento

para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días hábiles siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Subgerencia de Administración** de la **Gerencia del Centro Nacional**, ubicada en Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.7 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo **"LA LAASSP"**.

Esta garantía deberá cumplirse de acuerdo con lo siguiente:

1. **Atención Inmediata:** Si se detecta un vicio oculto en alguno de los elementos del sistema de alarma, detección y supresión de incendios en alcance de este **"ANEXO TÉCNICO"** dentro de los primeros (12) doce meses de haber realizados **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** debe responder de manera inmediata. Esto implica enviar un técnico al sitio del problema en un plazo no mayor a 24 horas para diagnosticar y corregir la falla sin costo adicional para **"EL CENACE"**.
2. **Responsabilidad por Negligencia:** En caso de que se detecte una mala práctica o defecto en el servicio realizado por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los primeros (12) doce meses de haber realizado **"LOS SERVICIOS"**, cause daños adicionales a los sistemas o a la infraestructura, este deberá asumir la responsabilidad. Esto incluye cubrir los costos de reparaciones necesarias y cualquier daño colateral que haya surgido debido a la negligencia en la atención, conforme a lo estipulado en el contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

15.7 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"EL PROVEEDOR" deberá presentar un escrito en hoja membretada y debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa, expresando que aceptan las condiciones y total acuerdo para cumplir con esta garantía. La garantía por Defectos o Vicios Ocultos será por un importe equivalente al 05% (cinco por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del instrumento jurídico, la cual tendrá una vigencia de (12) doce meses posteriores a que "EL PROVEEDOR" haya realizado "LOS SERVICIOS".
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Aplica

15.8 Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del "CONTRATO".
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16 Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS SERVICIOS**" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17 Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 "LA LAASSP"; y 143 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	ID	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	E1	Cambio de "COORDINADOR GENERAL" . "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" , en caso de haber cambio de "COORDINADOR GENERAL" Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de "COORDINADOR GENERAL" , se aplicará la deductiva correspondiente.	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
2	Deducción	E6	Cuando el "COORDINADOR GENERAL" incumpla de manera parcial o deficiente con el Reporte final de "LOS SERVICIOS" realizados por partida en hojas membretadas en pdf e impreso a color con las hojas de servicios de cada partida generada, material fotográfico, así como las minutas de las reuniones llevadas a cabo con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
3	Deducción	E6	Cuando el "COORDINADOR GENERAL" incumpla de manera parcial o deficiente con la entrega por escrito en papel membretado, de la correcta disposición de los materiales o residuos peligrosos.	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
4	Deducción	E7	Cuando el "COORDINADOR GENERAL" incumpla de manera parcial o deficiente con la entrega del Manual	0.2% (Cero punto Dos por ciento del





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

No.	Tipo de Sanción	ID	Concepto	Sanción Aplicable
			operativo con información detallada de la operación del tablero, al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .	valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
5	Deducción	E8	Cuando el "COORDINADOR GENERAL" incumpla de manera parcial o deficiente con la evidencia de la transferencia de conocimiento de la partida 1 del presente "ANEXO TÉCNICO" , mediante: • Listas de asistencia. • Evidencia fotográfica de la impartición presencial y en línea. • Lista de entrega de ejemplares para cada participante. • USB con la grabación de la sesión	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)
6	Deducción	E10	Cuando el "COORDINADOR GENERAL" incumpla de manera parcial o deficiente con la entrega del dispositivo USB, la última versión del archivo SDU del sistema, conteniendo las actualizaciones en los tableros del servicio.	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural hasta que se entregue correctamente)

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18 Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará en **una sola exhibición, al término de los servicios**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su Reglamento. El pago se realizará una vez presentada la factura y una vez concluidos "**LOS SERVICIOS**" a entera satisfacción de "**EL CENACE**". El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de "**LA LAASSP**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a "**EL PROVEEDOR**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.



ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 párrafo segundo del Reglamento de "LA LAASSP".

19 Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

20 Devoluciones

No Aplica.

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE LOS BIENES

"EL LICITANTE" se obliga a presentar como anexo la información de los precios en moneda nacional

PARTIDA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección y supresión.	Servicio	1	\$ 89,827.36	\$ 89,827.36
2	Servicio de readecuación al sistema de detección en el área de sala de confiabilidad.	Servicio	1	\$ 37,972.88	\$ 37,972.88
3	Servicio de ampliación al sistema de detección en el área de simuladores y puesto de fábrica.	Servicio	1	\$ 49,906.25	\$ 49,906.25
				Subtotal	\$177,706.49
				IVA	\$ 28,433.03
				TOTAL	\$ 206,139.52





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Luis Alberto Hernandez Armenta	Encargado de la Gerencia del Centro Nacional	HEAL8511077K1
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. Adelina Trejo Aceves	Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional	TEAA820830LH7

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ADA Soluciones con Ingeniería S.A. de C.V.	ASI190308LQ5

Ciudad de México a, **10 de julio de 2026.**

La presente foja, corresponde al **"ANEXO TÉCNICO"** relativo al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TOTAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE ALARMA, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS CON EQUIPO MARCA EDWARDS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"** en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**.

